

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA



I LEGISLATURA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2019

Presidencia de la C. Diputada Isabela Rosales Herrera

(13:50 Horas)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Buenas tardes.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputadas y diputados que han registrado su asistencia en el sistema electrónico, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.- ¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista de asistencia?

Ciérrese el sistema electrónico de lista de asistencia.

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 62 diputadas y diputados presentes. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si es de dispensarse la lectura del orden del día, toda vez que esta ha sido distribuida con antelación y se encuentra publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página oficial de este órgano legislativo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Abstenciones?

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Junta de Coordinación Política por medio del cual, solicita la inclusión de dos puntos en el orden día.

El primero relativo a la Declaratoria de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y el segundo relativo al dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley por la que se crea el Banco de ADN para Uso Forense de la Ciudad de México, se adiciona la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se reforma el artículo 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en materia de registro de identificación biométrica, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica, si es de aprobarse la inclusión en el orden del día de las dos propuestas referidas.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si está a favor o en contra de la inclusión de los dos puntos que se han puesto a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se incorporan al orden del día.

Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy está integrado por 7 puntos.

(Se inserta orden del día)

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

ACUERDOS

4.- CCMX/I/JUCOPO/066/2019, DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE SOMETE PARA APROBACIÓN DEL PLENO LOS NOMBRES DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU MESA DIRECTIVA Y LA FECHA DEL INICIO DE SUS TRABAJOS.

5.- CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta al Pleno con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

¿Hay alguien que quiera hacer uso de la palabra?

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Abstenciones?

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Vamos a proceder con la declaratoria. Para ello les solicito a todas y a todos los presentes ponerse de pie.

En cumplimiento con lo que dispone el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se emite la siguiente declaratoria:

El Congreso de la Ciudad de México declara la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a partir del 10 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Pueden sentarse.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley por la cual se Crea el Banco de ADN para Uso Forense de la Ciudad de México, se adiciona la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se reforma el artículo 136 de la Ley de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México en materia de registro de identificación biométrica, que suscribió la Jefa de Gobierno, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Igualdad de Género.

Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna hasta por 5 minutos, al diputado Eduardo Santillán Pérez a nombre de las Comisiones de referencia. Adelante diputado.

Diputado Eduardo Santillán.

EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.- *(Desde su curul)* Presidenta, únicamente para cuestión procedimental. Para solicitarle que, en virtud de que el dictamen fue distribuido previamente entre los coordinadores de los grupos parlamentarios, es de dispensarse la lectura del dictamen.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Gaviño.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Solicitamos que le dé lectura al dictamen cómo quedó, en atención a que no se ha distribuido a todas las diputadas y diputados, este artículo reglamentario.

La gente necesita tener información de lo que estamos haciendo, esta es una ley muy importante, no se cumplió con el reglamento en los términos de entrega en tiempo y forma, apenas lo acabamos de dictaminar hace unos minutos y es necesario que se lea aquí en el Pleno para que las diputadas y diputados que no tuvieron oportunidad de conocerlo, lo conozcan y proceder de inmediato a la discusión del mismo.

LA C. PRESIDENTA.- Solicito a la Secretaría consulte al Pleno si es de dispensarse la lectura del dictamen.

Diputada Chavira.

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- *(Desde su curul)* Yo, antes que usted proceda a consultarnos, suscribo lo dicho por el diputado Gaviño. Sí

pediría que la Secretaría diera lectura para conocer los términos de lo que estamos votando, si es tan amable.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Proceda la Secretaría a dar lectura al dictamen.

Diputado Eduardo Santillán.

EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.- *(Desde su curul)* Presidenta, para que no quede ninguna duda procedimental, si me permite por lo tanto dar lectura al dictamen en cuestión.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.- Decreto por el cual se expide la Ley por la que se Crea el Banco de ADN para Uso Forense de la Ciudad de México, se adiciona una Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal y se reforma el artículo 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en materia de registro de identificación biométrica.

Primero.- Se expide la Ley por la que se Crea el Banco de ADN para Uso Forense de la Ciudad de México.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, de observancia general en la Ciudad de México y tienen por objeto:

I. Crear y regular el Banco de Perfiles Genéticos para uso forense del ADN de la Ciudad de México a fin de esclarecer hechos que puedan constituir los delitos de homicidio, lesiones, privación de la libertad personal con fines sexuales, incesto, secuestro, violación, estupro, privación ilegal de la libertad y feminicidio, con la finalidad de lograr la identificación de las personas responsables;

II. Establecer las bases de datos con la información genética de personas procesadas por la comisión de los delitos previstos en esta Ley;

III. Establecer las bases de datos con la información genética de las personas servidoras públicas que forman parte de las instituciones de seguridad ciudadana y de los integrantes del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, de la

persona titular de la Jefatura de Gobierno y de los prestadores de los servicios de seguridad privada;

IV. Establecer la base de datos con la información genética de las víctimas de delitos de secuestro, violación, estupro, y feminicidio.

Artículo 2. En el Banco de Perfiles Genéticos se incorporarán exclusivamente los indicadores que proporcionen información reveladora de la identidad de la persona y su sexo, únicamente se analizarán regiones de ADN polimórficos, donde existen marcadores genéticos de uso forense.

Queda estrictamente prohibida la obtención de la información cuya finalidad no sea la de identificar a las personas mencionadas en el artículo 1 de esta Ley. Para tal efecto se considerará de manera taxativa el segmento del ADN relativo a la secuencia genética de uso forense.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior será motivo de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México, y penal conforme al Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. ADN (ácido desoxirribonucleico): Molécula encontrada en el núcleo de todas las células de los seres vivos, la cual define las características de los individuos y es responsable de la transmisión de la herencia biológica.

II. Banco de Perfiles Genéticos: Repositorio de bases de datos de perfiles genéticos (ADN) almacenados y sistematizados de personas, imputadas y sentenciadas por la comisión de los delitos de carácter sexual y secuestro previstos en esta Ley, de las personas servidoras públicas que forman parte de las instituciones de seguridad ciudadana, de los integrantes del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como de las víctimas de delitos de secuestro, violación, estupro y feminicidio, así como de los prestadores de los servicios de seguridad privada.

III. Consentimiento informado: Manifestación libre, específica, informada, inequívoca y documentada de que la persona de la cual se obtiene información genética está de acuerdo en brindarla, de que ha recibido información clara, suficiente y completa sobre la utilidad de la información como apoyo en una investigación ministerial, los métodos de

obtención, la razón por la que se le solicita y el ciclo de vida de la información genética y resguardo de datos personales, así como su posibilidad de cancelación de acuerdo con los procedimientos oficiosos y de parte a quien tiene derecho.

Todo lo anterior bajo el principio de dignidad humana.

IV. Coordinación Interinstitucional: Coordinación Interinstitucional de Operación y Supervisión del Banco de Perfiles Genéticos.

V. Confronta Genética: Proceso sistematizado de comparación entre perfiles genéticos obtenidos de las evidencias encontradas o aportadas de un hecho o acto y la información genética resguardada y administrada en el Banco de Perfiles Genéticos para buscar coincidencias entre éstos;

VI. Coordinación General: Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

VII. Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

VIII. Muestra biológica: Cualquier sustancia o material biológico de origen humano, susceptible de conservación, que permita la obtención del perfil genético de una persona, y

IX. Perfil genético: Patrón de información de ADN, obtenido de una muestra biológica de una persona que la individualiza haciéndola única e irreplicable dentro de la población.

X. Protocolo: Secuencia detallada de procedimientos a seguir en un supuesto concreto de actuación, fundado y motivado desde un enfoque de derechos humanos y normas técnicas en la materia internacionalmente aceptadas.

XI. Víctima: Persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente ha sufrido daño en el menoscabo de sus derechos producto de un hecho victimizante, de acuerdo con la Ley de Víctimas de la Ciudad de México.

Artículo 4. Son autoridades responsables relacionadas con el Banco de Perfiles Genéticos:

I. La Fiscalía General;

II. La Secretaría de Seguridad Ciudadana; y

III. La Secretaría de Gobierno.

IV. Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Las personas titulares de las instancias señaladas constituirán la Coordinación Interinstitucional de Operación y Supervisión del Banco de Perfiles Genéticos con la finalidad de garantizar las condiciones para su debido funcionamiento, infraestructura, recursos y la seguridad en el manejo y el resguardo de la información.

La Coordinación Interinstitucional podrá invitar a participar en sus trabajos a otras instituciones de carácter público, académico y personas expertas en la materia, para el cumplimiento de su objeto. En su caso, podrá suscribir convenios de colaboración con universidades públicas, instituciones académicas y/o de investigación para la consecución de los objetivos de la presente Ley, en materia de investigación, de infraestructura física y tecnológica así como para el resguardo del Banco de Perfiles Genéticos.

Artículo 5. El Banco de Perfiles Genéticos almacenará la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica que hubiere sido obtenida bajo:

- I. Indicios, huellas o vestigios encontrados en el lugar de los hechos que puedan constituir algún delito de los previstos en esta Ley;
- II. Personas procesadas penalmente por cualquiera de los delitos previstos en esta Ley;
- III. Muestras aportadas voluntariamente por las víctimas o cualquier persona de interés según lo considere la autoridad ministerial, y
- IV. Personas prestadoras de los servicios de seguridad privada.
- V. Personas servidoras públicas que forman parte de las instituciones de seguridad ciudadana, de los integrantes del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, y de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Lo anterior, independientemente de los registros a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Nacional del Registro de Detenciones y la Ley Nacional de Ejecución Penal y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativos a otros medios que permitan la identificación de las personas, los cuales consistirán en información obtenida a partir de pruebas biológicas de Dactiloscopía, Iroscopía, Pelmastoscopía, Quiroscopía, Quiloscopía, Rugoscopía y Poroscopía, así como las demás derivadas de los avances científicos y tecnológicos.

Artículo 6. El Banco de Perfiles Genéticos contará con los perfiles genéticos de las personas que estén registradas en las siguientes bases de datos:

- I. De Indicios y Evidencias,

II. Personas procesadas;

III. De Víctimas y de aquellas personas que de manera voluntaria aportan su material genético para el esclarecimiento de algún delito;

IV. De las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad ciudadana y procuración de justicia;

V. De las personas prestadoras del servicio de seguridad privada.

Artículo 7. Cada uno de los registros de las bases de datos contendrá la información personal que establezca la Coordinación Interinstitucional en los lineamientos que determine para dicho efecto, en función de la base de datos de que se trate.

A efecto de proteger la identidad de las personas, todo manejo posterior a la toma de la muestra deberá referirse por el identificador generado por el sistema. De ser el caso, únicamente se informará a la autoridad requirente si existen coincidencias en el Banco de Perfiles Genéticos, a efecto de que dicha autoridad solicite el dictamen pericial en materia de genética que corresponda.

El Banco de Perfiles Genéticos deberá de tomar las previsiones necesarias para no almacenar en el mismo lugar la información recabada al momento de la obtención de la muestra establecida en este artículo y los perfiles genéticos.

Éstos últimos deberán resguardarse con un identificador encriptado que proteja la privacidad de las personas. El diseño, administración y resguardo de las llaves criptográficas será facultad exclusiva del Banco de Perfiles Genéticos.

Se presumirá que los datos personales son ciertos, cuando éstos hayan sido proporcionados directamente por la persona que aporte la muestra a que se refiere la presente disposición.

La Fiscalía General establecerá el procedimiento de oficio por el cual se cancelarán los datos personales de las bases de datos y del Banco de Información Genética. Asimismo brindará la orientación necesaria para que las personas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En el caso de la fracción III del artículo 6° de la presente Ley, la autoridad que solicite sea recabada la muestra biológica deberá establecer todas las condiciones necesarias para evitar la victimización secundaria de los sujetos pasivos del delito.

En el caso de víctimas que no puedan ser identificadas al momento, se recabará la muestra de material genético para generar un registro con la información disponible y a la que se le irá agregando información conforme avance la investigación.

Artículo 8. Serán atribuciones de la Coordinación Interinstitucional las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar los protocolos, lineamientos, manuales y demás documentos rectores para el adecuado funcionamiento, organización y supervisión del Banco de Perfiles Genéticos, con perspectiva de género y enfoque de gestión de calidad;
- II. Aprobar los mecanismos de seguridad y control, así como los lineamientos de acceso a la información que contenga el Banco de Perfiles Genéticos;
- III. Vigilar la adecuada aplicación de los documentos rectores para el funcionamiento del Banco de Perfiles Genéticos por parte del personal responsable del mismo;
- IV. Dar vista a las autoridades competentes en caso de contravención a las disposiciones establecidas en la presente Ley,
- V. Suscribir los convenios de colaboración necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley; y
- V. Las demás que le otorguen la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. Serán funciones de la persona titular del Banco de Perfiles Genéticos:

- I. Organizar, administrar y custodiar la información contenida en el Banco de Perfiles Genéticos en términos de las leyes aplicables, así como de los protocolos, lineamientos, manuales y demás documentos rectores aprobados por la Coordinación Interinstitucional;
- II. Vigilar la correcta aplicación de los protocolos y procedimientos establecidos para la recepción, procesamiento, consulta y resguardo de la información;
- III. Realizar y promover estudios e investigaciones relativas a su objeto;
- IV. Proponer a la Coordinación Interinstitucional la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, relativas a su objeto, y
- V. Proponer a la Coordinación Interinstitucional los mecanismos para la capacitación de las personas servidoras públicas que participen en los procesos previstos en esta Ley.

VI. Establecer los mecanismos de protección de datos personales de las personas que formen parte de la base del Banco de Perfiles Genéticos en apego a sus derechos humanos.

Artículo 10. Las autoridades y personas servidoras públicas que intervengan en la obtención de las muestras, captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de la información que integra el Banco de Perfiles Genéticos, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos, actualizados y confidenciales, los datos personales en su posesión.

CAPÍTULO II. ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL BANCO DE PERFILES GENÉTICOS

Artículo 11. Las autoridades responsables relacionadas con el funcionamiento del Banco de Perfiles Genéticos están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar, en el ámbito de su competencia, los derechos humanos de las personas procesadas penalmente, prestadoras de servicios de seguridad privada, servidoras públicas que forman parte de las instituciones de seguridad ciudadana, integrantes del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, así como de la persona titular de la Jefatura de Gobierno.

Artículo 12. La administración y operación del Banco de Perfiles Genéticos estará a cargo de la Fiscalía General de Justicia.

Artículo 13. Las autoridades que integran las instituciones de seguridad ciudadana, de procuración de justicia y del sistema penitenciario realizarán, en el ámbito de su competencia, la cumplimentación de la información requerida en el Banco y sus bases de datos. Para tal efecto deberán observar lo dispuesto en los lineamientos, protocolos, manuales y procedimientos que al efecto establezca la Coordinación Interinstitucional.

Artículo 14. La Base de Datos de Indicios y Evidencias, almacenará los registros obtenidos con motivo de investigaciones de los delitos previstos en esta Ley a partir de:

- I. Rastros biológicos recabados en el lugar en el que se realicen las investigaciones, e
- II. Información genética obtenida de muestras de personas imputadas señaladas por el Ministerio Público como posibles autores o partícipes de un hecho que esta Ley señala como delitos.

Artículo 15. La Base de Datos de Víctimas para el esclarecimiento de algún delito, almacenará los registros obtenidos con motivo de investigaciones por los previstos en esta Ley a partir de:

I. Información genética de las muestras obtenidas voluntariamente de las víctimas obtenidas de objetos o prendas que proporcionen las víctimas.

Artículo 16. Las Bases de Datos de las Personas Servidoras Públicas de las Instituciones de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, y de las personas prestadoras del servicio de seguridad privada almacenarán:

I. La información de las personas servidoras públicas que forman parte de las instituciones de seguridad ciudadana, procuración de justicia, de los integrantes del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, así como de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y

II. La información de las personas prestadoras de servicios de seguridad privada.

CAPÍTULO III. OBTENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE MUESTRAS

Artículo 17. La obtención de muestras se realizará respetando el principio de la dignidad humana y con apego a los protocolos de actuación que al efecto se emitan mediante métodos no lesivos.

Asimismo, para la toma de muestras se observarán las disposiciones previstas en los artículos 252, fracción IV; 269 y 270 del Código Nacional de Procedimientos Penales, según corresponda.

Las muestras biológicas podrán proceder de todo tipo de material biológico. Los perfiles genéticos deberán contar con el número de marcadores de acuerdo con los estándares y prácticas internacionales.

En el protocolo que determine la Coordinación Interinstitucional se establecerán los criterios para el manejo de los remanentes de las muestras.

Artículo 18. El personal designado por la Fiscalía para la obtención de las muestras, que tienen carácter de persona servidora pública, deberá controlar y registrar los actos seguidos para asegurar la integridad de la cadena de custodia, a fin de evitar la alteración de las muestras, asegurando su preservación y embalaje a través de los métodos y protocolos establecidos con el propósito de garantizar la calidad, autenticidad y el buen manejo de la información genética.

Artículo 19. La obtención de las muestras, así como la captura de la información, consulta y Confronta Genética que se realice en el Banco de Perfiles Genéticos serán llevadas a cabo exclusivamente por el personal forense acreditado y certificado de la Fiscalía General.

Todo uso de las muestras y la información genética que se realice en el Banco de Perfiles Genéticos generará un registro auditable que indique el usuario y la acción realizada.

El Banco de Perfiles Genéticos contendrá los mecanismos de seguridad que permitan emitir alertas y bloqueos cuando se pretenda manipular de manera inusual la información, así como para impedir la infracción de las reglas que establecen las condiciones y perfiles de acceso de las personas autorizadas para acceder al Sistema.

Artículo 20. La obtención de las muestras y de los perfiles genéticos se apegará a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

La identidad de las personas resultado de las confrontas positivas estará sujeta al control judicial.

Las personas agentes del Ministerio Público tendrán la obligación de solicitar la autorización judicial de resultados positivos de las confrontas. A su vez, la autoridad jurisdiccional tendrá la obligación de autorizar la liberación de la identidad de las personas que solicite el Ministerio Público, siempre y cuando la solicitud haya estado debidamente motivada y fundada.

Los procedimientos para realizar las confrontas deberán cumplir con estándares internacionales.

Artículo 21. El personal responsable de la obtención de las muestras, así como del procesamiento y resguardo de los perfiles genéticos deberá ser capacitado y certificado por las instancias que correspondan. Regirá su conducta de acuerdo con los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, responsabilidad en el manejo de datos personales y respeto a los derechos humanos.

Artículo 22. La Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Secretaría de Gobierno celebrarán convenios con la Fiscalía General para el procesamiento de perfiles genéticos.

Las empresas prestadoras de los servicios de seguridad privada deberán celebrar convenios con la Fiscalía General para la toma de muestras y el procesamiento de perfiles genéticos de su personal. Las empresas asumirán el costo de dicho proceso.

Artículo 23. La Fiscalía General será la responsable de recabar las muestras y la obtención de perfiles genéticos a que se refiere la presente Ley, bajo un enfoque de gestión de calidad.

Artículo 24. La Secretaría de Seguridad Ciudadana será la responsable de generar las condiciones para la toma de muestras y su procesamiento de su personal, en términos de lo que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones, así como los lineamientos, protocolos y procedimientos que al efecto establezca la Coordinación Interinstitucional.

CAPÍTULO IV. USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 25. Las búsquedas en las bases de datos del Banco de Perfiles Genéticos serán atendidas a través de los informes y dictámenes emitidos por el personal forense en la materia que para tal efecto sean designados por la Coordinación General, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables y a solicitud de la autoridad competente.

Artículo 26. Las búsquedas de perfiles genéticos o de sus equivalentes en el Banco de Perfiles Genéticos, podrán realizarse previa solicitud del Ministerio Público, cuando ello resulte necesario para esclarecer los hechos materia de las investigaciones de los delitos. Cuando el dictamen pericial correspondiente, arroje perfiles genéticos, que han señalado una identificación positiva, el Ministerio Público formulará la solicitud pertinente de control judicial.

La prueba genética no puede ser la única ni principal para inculpar o desechar la responsabilidad penal e iniciar el ejercicio de la acción penal.

Artículo 27. Los dictámenes periciales resultados de la Confronta Genética deberán contar con una metodología que contemple al menos las siguientes características:

I. Que la evidencia científica sea relevante para el caso concreto en estudio, es decir, que a través de la misma pueda efectivamente conocerse la verdad de los hechos sujetos a prueba;

II. Que la evidencia científica sea de rigurosa observancia en el método científico;

- III. Que haya sido sujeta a pruebas de refutabilidad;
- IV. Que cumpla con estándares internacionales;
- V. Que se conozca su margen de error potencial, y
- VI. Que existan protocolos o lineamientos que controlen su aplicación.

CAPÍTULO V. ALMACENAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 28. El almacenamiento de perfiles genéticos en el Banco de Perfiles Genéticos será de dos tipos:

- a) La Base de Datos de Información Vigente, que comprenderá los registros que se encuentren vigentes o cuya cancelación no haya sido ordenada por mandato judicial, y
- b) La Base de Datos de Información Histórica, en la que obrarán los registros cuya prescripción haya ocurrido, aquellos que pertenezcan a personas fallecidas y aquellos que por mandato judicial sean remitidos a la misma.

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Artículo 29. Cada nuevo registro ingresado en cualquiera de las bases de datos almacenadas en el Banco de Perfiles Genéticos tendrá un identificador único e irrepetible generado de forma automática, debiendo quedar encriptado el nombre de la persona identificada.

Artículo 30. El Banco de Perfiles Genéticos tendrá las características y mecanismos de protección y encriptación y auditoría de la información que haga identificable ese perfil, con la finalidad de garantizar que los datos resguardados en la misma gocen de las características de confidencialidad y calidad de la información que impida cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o para impedir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos.

Artículo 31. Únicamente se podrá acceder a la identidad de las personas mediante mandato judicial, previa solicitud del Ministerio Público, debidamente fundada y motivada.

Artículo 32. Los perfiles genéticos obtenidos en el marco de la presente Ley, constituyen datos personales sensibles y deberán ser tratados en términos de lo previsto la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La información del Banco de Perfiles Genéticos será considerada de carácter reservado, por lo que sólo podrá ser suministrada al Ministerio Público, a la autoridad jurisdiccional y tribunales en el marco de las investigaciones que se realicen sobre delitos previstos por la presente Ley.

Artículo 33. Los registros del Banco de Perfiles Genéticos se conservarán de modo inviolable e inalterable.

CAPÍTULO VII. VINCULACIÓN Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 34. La Fiscalía General podrá celebrar convenios de colaboración con la Fiscalía General de la República, autoridades de la Federación y de las demás entidades federativas, la Comisión Nacional de Búsqueda y la Comisión de Búsqueda de la Ciudad de México, así como con el Instituto de Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Ciudad de México, a efecto de consultar, actualizar, intercambiar y transferir la información que obre en los bancos de datos de perfiles genéticos. Para ese propósito deberá observar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable, y bajo los protocolos que establezca la Coordinación Interinstitucional.

Artículo 35. La Coordinación Interinstitucional podrá suscribir convenios de colaboración con otras instituciones de la Federación o de las demás entidades federativas a efecto de intercambiar experiencias, conocimientos en la materia de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 36. Toda persona servidora pública que intervenga en el Banco de Perfiles Genéticos estará obligada a guardar confidencialidad respecto de los datos personales y de toda información que esté bajo su resguardo.

Artículo 37. Queda prohibida la utilización de la información genética contenida en el Banco de Perfiles Genéticos para cualquier fin distinto a los señalados en la presente Ley.

Artículo 38. Las personas servidoras públicas que intervengan en el Banco de Perfiles Genéticos y en las bases de datos que lo integran, estarán sujetas a exámenes de control de confianza.

Artículo 39. Serán sujetos de responsabilidades administrativas, civiles o penales, las personas servidoras públicas que:

- I. Accedan al Banco de Perfiles Genéticos sin estar autorizada para ello o que, estando autorizadas haga uso indebido de la información;

- II. Permitan el acceso a los registros a personas no autorizadas,
- III. Divulguen el contenido de los registros
- IV. Divulguen o usen indebidamente o para cualquier fin distinto a los señalados en esta Ley, o
- V. Alteren, oculten o destruyan la información contenida en los registros.

Segundo. Se adiciona un artículo 78 bis a la Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 78 Bis.- Las personas que sean internadas en un Centro de Reclusión deberán ser registradas en el Sistema Único de Información Criminal definido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

En la base de datos del registro de las personas privadas de la libertad deberá constar, al menos, la siguiente información:

I. Datos de la persona:

- A. Clave de identificación biométrica;
- B. Nombre (s);
- C. Fotografía;
- D. Alcaldía donde se encuentra el Centro Penitenciario;
- E. Características socio-demográficas tales como: sexo, fecha de nacimiento, estatura, peso, nacionalidad, estado de origen, municipio de origen, estado de residencia habitual, municipio de residencia habitual, condición de identificación indígena, condición de habla indígena, estado civil, escolaridad, condición de alfabetización, y ocupación;
- F. En su caso, los datos de niñas y niños que vivan con su madre en el Centro Penitenciario;

Existirá una versión pública de la base de datos para atender el Sistema de Información Estadística Penitenciaria;

II. Un expediente médico que se integrará por lo menos con los siguientes datos:

- A. Ficha de identificación;
- B. Historia clínica completa;

C. Notas médicas subsecuentes;

D. Estudios de laboratorio, gabinete y complementarios, y

E. Tratándose de personas procesados penalmente, los documentos de consentimiento informado de la toma de muestra para perfil genético de los delitos establecidos en la Ley del Banco de Perfiles Genéticos de ADN de la Ciudad de México.

III. En su caso, el expediente de ejecución que contendrá, al menos:

A. Nombre;

B. Tres identificadores biométricos, en los términos de la fracción primera del presente artículo;

C. Fotografía;

D. Fecha de inicio del proceso penal;

E. Delito;

F. Fuero del delito;

G. Resolución privativa de la libertad y resoluciones administrativas y judiciales que afecten la situación jurídica de la persona privada de la libertad;

H. Fecha de ingreso al Centro Penitenciario;

I. Alcaldía donde se encuentra el Centro Penitenciario;

J. Nombre del Centro Penitenciario;

K. Alcaldía donde se lleva a cabo el proceso;

L. Fecha de la sentencia;

M. Pena impuesta, cuando sea el caso;

N. Traslados especificando fecha, así como lugar de origen y destino;

O. Inventario de los objetos personales depositados en la Autoridad Penitenciaria;

P. Ubicación al interior del Centro Penitenciario;

Q. Lista de las personas autorizadas para visitar a la persona privada de la libertad;

R. Sanciones y beneficios obtenidos;

S. Información sobre cónyuge, o pareja, familiares directos, así como dependientes económicos, incluyendo su lugar de residencia, origen y/o arraigo, y

T. Plan de actividades.

Tercero.- Se reforma la fracción...

Diputado Gaviño, no está tomando atención, se le está pasando. ¿Qué pasó? Le repito el último párrafo.

S. Información sobre cónyuge, o pareja, familiares directos, así como dependientes económicos, incluyendo su lugar de residencia, origen y/o arraigo, y

T. Plan de actividades.

Tercero. Se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones II, III y IV del artículo 136 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 136.

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, nombre, cargo, grado, huellas digitales, fotografía, clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, fecha de expedición y vigencia de la misma, la que no excederá de un año, así como el nombre, cargo y firma de la autoridad que la expida; utilizando para su elaboración y control las técnicas y medidas necesarias que eviten su falsificación o alteración y aseguren su autenticidad; escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad ciudadana;

En el caso de las empresas de seguridad privada el documento de identificación deberá contener además nombre de la empresa, domicilio y forma de contacto en donde se pueda verificar la información;

II. La Clave de identificación biométrica;

III. Tres identificadores biométricos, debiéndose incluir entre ellos, las huellas dactilares, así como aquél obtenido por medio de los análisis del material genético, utilizando la molécula de ácido desoxirribonucleico (ADN), que exclusivamente proporcione información genética reveladora de la identidad de la persona y su sexo;

VI. La toma de muestras biológicas para la obtención de perfiles genéticos del personal de los Cuerpos de Seguridad Ciudadana deberán ser llevadas a cabo bajo los procedimientos de ingreso y permanencia;

V. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público, y

VI. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio web del Congreso de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Banco de Perfiles Genéticos deberá estar en operación a más tardar dentro de los 365 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley que se expide.

CUARTO. La implementación del Banco de perfiles genéticos será gradual, debiendo quedar concluida en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del 2022.

QUINTO. En tanto no entre en funcionamiento la Fiscalía General de Justicia, las funciones que le son atribuidas en la presente Ley, serán desarrolladas por la Procuraduría General de Justicia.

SEXTO. La Coordinación Interinstitucional deberá elaborar y aprobar los lineamientos, manuales, procedimiento, protocolos, así como la capacitación y certificación, en el término de doce meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

SÉPTIMO. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a partir de que entre en vigor el presente decreto deberá emitir en un plazo no mayor a 90 días los protocolos de actuación para la toma de muestras, respetando siempre el principio de la dignidad humana.

OCTAVO. Las referencias hechas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y a su titular se entenderán hechas para la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México en tanto no entre en funciones la Fiscalía.

NOVENO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto se incluirán en la base de datos de las personas sentenciadas aquellas que hayan adquirido ese carácter con fecha posterior a la entrada en vigor de la presente ley.

¿Satisfecho, diputado Gaviño?

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Gracias, diputado.

Para fundamentar el dictamen, tiene el uso de la tribuna el diputado Eduardo Santillán, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.- Muchas gracias. El día de hoy el Congreso de la Ciudad de México reafirma su compromiso para erradicar la violencia hacia las mujeres en la Ciudad de México. El día de hoy se le da cumplimiento a uno de los principales compromisos que el Gobierno de la Ciudad asumió en la alerta de género de la ciudad y que fue precisamente el poner en funcionamiento este banco de ADN en la Ciudad de México, que es fundamental porque nos permitirá establecer que la Ciudad de México se encuentra a la vanguardia en América Latina y en el mundo; son pocas las ciudades que han avanzado a este nivel, que permitirá tener un banco de ADN para la investigación de los delitos principalmente cometidos hacia las mujeres.

Es muy importante señalar, que este dictamen y esta ley que se propone han logrado hacer compatibles, por un lado, este propósito de aplicar las más modernas técnicas de la ciencia y de la tecnología para la investigación de los delitos, pero hacerlo también en un marco de constitucionalidad, de respeto a los derechos humanos, así como garantizar la protección de los datos personales.

Estamos convencidos que a partir de este marco normativo, el Gobierno de la Ciudad tendrá un poderosísimo instrumento en la lucha contra la delincuencia en la ciudad y, de manera específica, para erradicar la violencia hacia las mujeres. A partir de este mecanismo va a ser posible la persecución de diversos delitos como el feminicidio, como la violación, el secuestro con fines sexuales, así como los diversos delitos sexuales.

Este banco se integrará de manera importante a partir, como se señala en el artículo 6, de indicios y evidencias, personas procesadas, de víctimas y de aquellas personas que de manera voluntaria aportan su material genético para el esclarecimiento de algún delito, de las personas servidoras públicas de las instituciones de seguridad ciudadana y de procuración de justicia, de las personas prestadoras del servicio de seguridad privada, así

como de las persona que hayan obtenido una sentencia ejecutoriada declarando su culpabilidad en los delitos señalados en la ley.

También nos parece fundamental que tendremos dos mecanismos para la obtención de la muestra, la muestra que sea de manera voluntaria y la muestra que requiera de control judicial, en la cual el Ministerio Público podrá solicitar al juez de control que emita una resolución en la cual se ordene una toma de muestra, todo esto bajo el principio de respeto a la dignidad humana.

Es fundamental que la autoridad encargada de la administración y el funcionamiento de este banco será la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Estamos convencidos que de esta manera la Ciudad de México cuenta a partir de hoy con un nuevo instrumento, que este Congreso ha sido un acompañante en la estrategia del Gobierno de la Ciudad de México para combatir la violencia hacia las mujeres. Así lo demuestran las diversas reformas que en materia de Código Penal se han planteado en este Congreso y que culminan con este importante instrumento.

Agradezco mucho a las instituciones que han participado en todo este proceso. Reconozco mucho la participación de las comisiones que dictaminamos.

Nuevamente agradezco mucho la disposición de la diputada Paula Soto para siempre en, un ánimo crítico y constructivo, poder encontrar salida a un tema tan relevante como éste.

Agradecemos mucho las opiniones y consideraciones que el Tribunal Superior de Justicia, que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México realizaron para la conformación de este dictamen, y de igual manera a todas y a todos los diputados que participaron en ambas comisiones.

Muchas felicidades. Estoy seguro que el día de hoy el Congreso puede sentirse satisfecho de su labor legislativa.

Es cuánto, Presidente.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputada Paula Soto, diputada América Rangel. ¿Alguien más desea razonar su voto?

Diputada Leonor Otegui.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Paula Soto hasta por 5 minutos para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.- Con el permiso de la Presidencia.

Primero, devolver el agradecimiento al diputado Eduardo Santillán por haber logrado construir este dictamen en conjunto, y a todas las y los integrantes de las comisiones unidas, en especial a la comisión y a las integrantes de la Comisión de Igualdad de Género por su trabajo en este dictamen.

El dictamen que hoy se presenta para la creación del banco de perfiles genéticos es parte de las acciones que este gobierno, a través de la coordinación de los poderes ejecutivo y legislativo, estamos generando para la atención, sanción y erradicación de todas las violencias contra las mujeres, en específico para garantizar el pleno ejercicio de nuestro derecho a la justicia.

Desde la sentencia del campo algodonero en 2009, se instruyó al Estado mexicano a crear un banco de perfiles genéticos en el punto 21 que dispone que el Estado deberá, dentro de un plazo de un año a partir de la notificación de esta sentencia, crear o actualizar una base de datos que contenga la información personal que sea necesaria, principalmente genética y de muestras celulares de las personas, familiares que así lo consientan y la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada que fuera privada de la vida.

A partir de ese momento comenzaron los avances. El primero de ellos la creación del tipo penal de feminicidio, sin embargo, tipificarlo en todos los códigos penales, locales llevó mucho más tiempo.

Posteriormente, una vez que se ganó la batalla en lo legislativo, comenzamos un camino de revictimización al momento de la investigación y los procesos judiciales.

Asimismo, también ha sido un obstáculo que los homicidios cometidos en contra de mujeres y niñas sean investigados de primer momento como feminicidios, llegando en algunos casos a iniciar la indagatoria como casos de suicidio, cuando las pruebas son tan contundentes para aprobar las razones de género.

En este sentido, para quienes sabemos que la perspectiva de género es vital, la capacitación para las personas servidoras públicas que investigan y juzgan ha sido otra batalla.

Ahora que ya comenzamos con protocolos específicos de actuación para atender el feminicidio, nos volvemos a encontrar con una piedra en el camino, pues las pruebas obtenidas no siguen la cadena de custodia y no se cuenta con un banco de perfiles genéticos que permita la identificación, pero sobre todo la ubicación de personas reincidentes en la comisión de delitos como lesiones, privación de la libertad personal con fines sexuales, incesto, secuestro, violación, estupro y feminicidio contra las mujeres y las niñas.

Es por esto que todas debemos de congratularnos de que sigamos a la vanguardia en la protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas en la Ciudad de México.

Mi voto como siempre, será a favor de los derechos de las niñas y las mujeres de esta ciudad con la exigencia legítima de justicia.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Gracias diputada.

Tiene el uso de la tribuna la diputada América Rangel para Razonar su voto hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA.- Con su venia, diputada Presidenta.

En la actualidad vivimos un México donde la violencia no respeta edad, clase social, sexo, ni siquiera ideología política y peor aún, las agresiones contra nosotras las mujeres y niñas van en aumento, lejos de lograr la erradicación de la violencia, cada día es más peligroso vivir en México para nosotras las mujeres.

Encontramos obstáculos que no nos permiten encontrar el camino para alcanzar la igualdad en desarrollo, la paz y el respeto a nuestros derechos y ese obstáculo es la violencia de género, salimos con miedo a las calles con la inquietud de saber si regresaremos a nuestras casas o no con el riesgo de padecer algún tipo de violencia.

Vivimos en una ciudad donde 8 de las 16 demarcaciones territoriales se encuentran dentro de los 100 primeros municipios con incidencia de presuntos feminicidios, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el mes de noviembre fue publicada en la Gaceta Oficial de México, el decreto por el que se emite la declaratoria de la alerta de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México, que he de recordar que durante esta legislatura en diferentes momentos, he ocupado esta tribuna para denunciar el alza de la violencia hacia nosotras las mujeres y la urgente necesidad de una aplicación universal de derecho y principios relativos a la igualdad, la libertad, seguridad, integridad y dignidad de nosotras las mujeres.

Cabe mencionar, que la aprobación de este dictamen viene a reforzar la implementación de políticas públicas para erradicar la violencia de género en contra de la mujer.

En el grupo parlamentario de Acción Nacional, estamos comprometidos en buscar que se implementen acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, que habitan o transitan por la Ciudad de México, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en contra de la violencia de género. Ya no hay pretexto.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Gracias, diputada.

Tiene el uso de la tribuna hasta por 5 minutos, la diputada Leonor Gómez Otegui para razonar su voto.

LA C. DIPUTADA LEONOR GÓMEZ OTEGUI.- Con su venia, diputada Presidenta.

Amigas y amigos diputados, en el marco de la Alerta por Violencia de Género en nuestra ciudad, ante la creciente ola de delitos cometidos en contra de las mujeres y en la búsqueda de garantizar el derecho de las víctimas a la no repetición y acceder a una vida libre de violencia, la aprobación del presente dictamen que se pone a nuestra abona sustancialmente en la construcción de acciones para el acceso a la justicia de las víctimas de delitos de naturaleza sexual, feminicidios o el secuestro.

Con la aprobación de esta ley, le daremos a las instituciones de seguridad ciudadana y a la Fiscalía General de Justicia un marco legal de respaldo y herramientas de investigación eficientes para garantizarnos a todos, pero especialmente a las niñas, niños y adolescentes, un acceso pronto a la justicia para poner un alto a la impunidad que por

tantos años permitió que la violencia alcanzara los niveles alarmantes que vivimos hoy en esta ciudad.

Este Congreso tiene la obligación de respaldar todas las acciones que nos permitan como sociedad poner o mantener a salvo a las víctimas de violencia y también salvaguardar a nuestras niñas, niños y adolescentes.

Es por eso que me congratulo de la rápida aprobación en comisiones del presente dictamen; pero, al mismo tiempo, lamento que otras iniciativas que tienen los mismos objetivos se encuentren congeladas y que por algún motivo, que espero que no sea ni político ni personal, no se atiendan con la misma celeridad.

El pasado 25 de noviembre en pleno decreto de la Alerta de Género, una niña de la Primaria Carmen Cosgaya, de Cuauhtepac Barrio Bajo, en la Gustavo A. Madero, fue violada por un conserje de su escuela.

En octubre, un maestro de tercer año de primaria en la Escuela Participación Social 5 en la alcaldía Tlalpan, violó a sus 2 alumnos.

En septiembre, un maestro de deportes del kínder Inés Villarreal en la colonia Doctores, violó y abusó de 5 niñas menores de 6 años, casos que suceden a diario y que se suman a las cerca de 1 mil denuncias anuales que son presentadas ante las autoridades sobre delitos similares ocurridos en contra de niñas, niños y adolescentes en escuelas, deportivos y centros educativos, y que este Congreso no ha hecho nada para evitarlo.

En el mes de marzo, presenté a este Congreso una iniciativa que buscaba crear un registro de infractores sexuales con características similares al que hoy habremos de aprobar, pero que adicionalmente tenía como una de sus principales finalidades contar con una base de datos que llevara el registro de las personas con historial de delitos de naturaleza sexual, siendo un requisito indispensable para desempeñar trabajos en los que se tuviera contacto o responsabilidad sobre menores de edad. El no estar en este registro buscando garantizar a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, que los adultos responsables de su educación o cuidado no tuvieran antecedentes como agresores sexuales.

Dicha iniciativa hubiese completado y enriquecido el dictamen que estaremos aprobando en unos momentos, pero sobre todo evitaría que casos como el de la primaria de Cuauhtepac, la primaria de Tlalpan o el kínder de la Doctores se sigan repitiendo, y que

nosotros como autoridades, como legisladores estamos obligados a hacer algo para proteger a nuestros niños.

Como ya he mencionado, el apoyo a este y otros mecanismos que devuelvan la paz a nuestras niñas, niños, a mujeres y a los adolescentes o a cualquier víctima de violencia o la delincuencia, debe aspirar a ser pronto y oportuno, de la misma manera que la voluntad política de este Congreso hace posible la pronta y justa aprobación de este dictamen en comisiones y en el Pleno.

No tengo la menor duda que en este Congreso priva el interés de estar del lado de la gente y que no habremos de permitir que las violaciones, agresiones sexuales, el acoso o los delitos contra la libertad sexual sigan siendo el pan de cada día.

Ya lo hemos demostrado antes, aprobando sanciones más severas para los ataques con sustancias corrosivas, aprobando la Ley Olimpia y hoy habremos de volver a hacerlo aprobando la ley que creará el Banco de ADN.

Por lo anterior, compañeras y compañeros, los invito no sólo a votar en favor de esta ley, atinadamente promovida por la doctora Claudia Sheinbaum, sino también a seguir dando pasos firmes en la erradicación de las conductas que han dado paso a la violencia, a atender las causas de los problemas sociales y a contener sus efectos, a prevenir para generaciones futuras y atender a quienes desgraciadamente no pudimos garantizar su seguridad.

Los invito a ver más allá de los colores políticos o agendas personales para tomar las acciones que estén a nuestro alcance, sin que el tiempo se nos vaya de las manos.

Cada momento que pasa sin hacer nada, habremos perdido la oportunidad de ayudar a evitar más víctimas de esta lamentable situación, situación que nos lastima tanto como sociedad, como familias y como seres humanos. Hagamos la parte que nos toca.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- De conformidad con el artículo 135 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Presidencia informa que se recibieron por escrito las siguientes reservas para ser discutidas en lo particular:

El diputado Jorge Gaviño Ambriz presentó la reserva a los artículos 4 y Noveno Transitorio, mismas que acaban de ser retiradas.

La diputada Gabriela Quiroga reserva los artículos 4, 5 y 6, mismas que acaban de ser retiradas.

En razón de que han sido retiradas las reservas que se recibieron por escrito por parte del diputado Jorge Gaviño Ambriz y la diputada Gabriela Quiroga Anguiano, se solicita a la Secretaría recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Ábrase el sistema electrónico por 3 minutos, con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 59 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

(Se inserta votación electrónica)

Coordinación de Servicios Parlamentarios

Lista de Votación

Fecha y Hora: 15/12/2019

POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ADN PARA USO FORENSE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADICIONA LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA.

A Favor: 59 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre/ Grupo Parlamentario/ Posición

ABOITIZ SARO FERNANDO JOSÉ PES A FAVOR
 AGUILAR SOLACHE MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR
 ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO PRI A FAVOR
 ÁLVAREZ MELO MIGUEL ÁNGEL PES --
 ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD MORENA A FAVOR
 AYALA ZÚÑIGA YURIRI MORENA A FAVOR
 BÁEZ GUERRERO ANA PATRICIA PAN A FAVOR
 BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR PAN A FAVOR
 BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA MORENA A FAVOR
 CAMACHO BASTIDA CIRCE PT --
 CASTILLO MENDIETA PAULA ANDREA PRD A FAVOR
 CASTILLO PÉREZ CARLOS ALONSO MORENA A FAVOR
 CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR

CHAVIRA DE LA ROSA MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR
 CLAVEL SÁNCHEZ LIZETTE PT A FAVOR
 DÖRING CASAR FEDERICO PAN --
 ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA MORENA A FAVOR
 FUENTES GÓMEZ JESÚS RICARDO MORENA A FAVOR
 GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO PAN A FAVOR
 GAVIÑO AMBRIZ JORGE PRD A FAVOR
 GÓMEZ OTEGUI LEONOR PT A FAVOR
 GONZÁLEZ CASE ARMANDO TONATIUH PRI A FAVOR
 GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH PT A FAVOR
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS MORENA A FAVOR
 HERNÁNDEZ TREJO ANA CRISTINA MORENA A FAVOR
 LERDO DE TEJADA SERVITJE GUILLERMO PRI --
 LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO PRD A FAVOR
 MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL MORENA A FAVOR
 MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN PRD A FAVOR
 MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS PT A FAVOR
 MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO MORENA A FAVOR
 MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO PAN A FAVOR
 MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR
 MORALES SÁNCHEZ EFRAÍN MORENA A FAVOR
 NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO MORENA A FAVOR
 OLIVERA REYES DONAJÍ OFELIA MORENA A FAVOR
 OSORIO HERNÁNDEZ GABRIELA MORENA A FAVOR
 PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN MORENA A FAVOR
 PARRA ÁLVAREZ EVELYN INDEPENDIENTE A FAVOR
 PAZ REYES MARÍA DE LOURDES MORENA A FAVOR
 PÉREZ PAREDES ALFREDO MORENA A FAVOR
 QUIROGA ANGUIANO GABRIELA PRD A FAVOR
 RAMOS ARREOLA TERESA PVEM A FAVOR
 RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA PAN A FAVOR
 RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN JOSÉ LUIS MORENA A FAVOR
 ROJO DE LA VEGA PICCOLO ALESSANDRA PVEM A FAVOR
 ROSALES HERRERA ISABELA MORENA A FAVOR
 ROSSBACH SUÁREZ LILIA EUGENIA MORENA A FAVOR
 RUBIO ALDARÁN ELEAZAR MORENA --
 RUIZ SUÁREZ RICARDO MORENA A FAVOR
 SALAZAR MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL PRI A FAVOR
 SALDAÑA HERNÁNDEZ MARGARITA PAN A FAVOR
 SALGADO VÁZQUEZ RIGOBERTO MORENA A FAVOR
 SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA PAN --
 SANTILLÁN PÉREZ EDUARDO MORENA A FAVOR
 SARMIENTO GÓMEZ LILIA MARÍA PT A FAVOR
 SOTO MALDONADO PAULA ADRIANA MORENA A FAVOR
 TABE ECHARTEA MAURICIO PAN A FAVOR
 TRIANA TENA JORGE PAN A FAVOR
 VACA CORTÉS SANDRA ESTHER PRI --
 VARELA MARTÍNEZ LETICIA ESTHER MORENA A FAVOR
 VARGAS BERNAL JOSÉ EMMANUEL MORENA A FAVOR
 VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA MORENA A FAVOR
 VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES MORENA A FAVOR
 VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN PAN A FAVOR
 ZÚÑIGA CERÓN MARISELA MORENA A FAVOR

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Igualdad de Género.

Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta Presidencia informa que se recibió por parte de la Junta de Coordinación Política el acuerdo CCMX/I/JUCOPO/066/2019, por el cual se somete a consideración del Pleno los nombres de las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Diputado Mauricio Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.- *(Desde su curul)* Sí, fijese que turnamos la propuesta de integración de la Comisión Permanente, sin embargo, recibimos comunicados de diversos coordinadores para hacer algunas modificaciones. Si nos permitiera 3 minutos de receso, para revisar el documento y no hacer las correcciones en el Pleno.

LA C. PRESIDENTA.- Le damos un par de minutos al diputado Tabe.

(Receso)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al acuerdo.

Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/066/2019 de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, por el que se somete para aprobación del Pleno los nombres de las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente del primer receso del segundo año de ejercicio de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, su Mesa Directiva y la fecha del inicio de sus trabajos.

Acuerdo.

Primero.- Se aprueba la integración de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, misma que estará en función del 16 de diciembre del 2019 al 31 de enero del 2020.

Segundo.- La Comisión Permanente deberá instalarse inmediatamente después de la clausura del primer periodo ordinario de sesiones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente, así como sus suplentes serán:

Integrante, diputada Valentina Valia Batres Guadarrama; sustituta diputada Donají Ofelia Olivera Reyes, MORENA.

Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León.

Sustituto: Jesús Ricardo Fuentes Gómez, de MORENA.

Diputada Marisela Zúñiga Cerón, diputado Carlos Alonso Castillo Pérez, MORENA.

Diputada Yuriri Ayala Zúñiga; sustituto diputada María de Lourdes Paz Reyes, de MORENA.

Integrante diputado José Emmanuel Vargas Bernal; sustituto diputado Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos, de MORENA.

Integrante diputada Paula Soto Maldonado; sustituto diputado Eleazar Rubio Aldarán, de MORENA.

Integrante diputado José Martín Padilla Sánchez; sustituto diputado Alfredo Pérez Paredes, de MORENA.

Integrante diputado Héctor Barrera Marmolejo; sustituto diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, del PAN.

Integrante diputada Ana Patricia Báez Guerrero; sustituto diputado Mauricio Tabe Echartea, del PAN.

Integrante diputada Lilia María Sarmiento Gómez; sustituta diputada Lizette Clavel Sánchez, del PT.

Integrante diputado Víctor Hugo Lobo Román; sustituto diputado Valentín Maldonado Salgado, del PRD.

Integrante diputado Miguel Ángel Salazar Martínez; sustituto diputado Ernesto Alarcón Jiménez, PRI.

Integrante diputada Teresa Ramos Arreola; sustituto diputada Alessandra Rojo de la Vega Píccolo, del Partido Verde.

Integrante diputado José Fernando Aboitiz Saro; sustituto diputado Miguel Ángel Álvarez Melo, de la asociación parlamentaria.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las y los diputados integrantes de la mesa directiva de la Comisión Permanente serán:

Integrante de la Mesa Directiva: Diputada Isabela Rosales Herrera.

Suplente: Diputada Leticia Esther Varela Martínez.

Cargo: Presidencia. Grupo parlamentario de MORENA.

Integrante: Diputada Leonor Gómez Otegui.

Suplente: Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda.

Cargo: Vicepresidencia. Del PT.

Integrante: Diputado Jorge Gaviño Ambriz.

Suplente: Gabriela Quiroga Anguiano.

Vicepresidencia. PRD.

Integrante: Diputado Guillermo Lerdo de Tejada.

Suplente: Diputado Armando Tonatiuh González.

Vicepresidencia. Del PRI.

Integrante: Diputado Pablo Montes de Oca del Olmo.

Suplente: Diputada Gabriela Salido Magos.

Secretaria. Del PAN.

Quinto.- En el caso de que las o los legisladores sustitutos no formen parte de la Mesa Directiva electa para el Segundo Año Legislativo, sólo podrán desempeñar su función como integrantes de la Comisión Permanente, no así de la Mesa.

Sexto.- En términos de lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se somete el presente acuerdo al Pleno para su aprobación.

Séptimo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para que lo someta a consideración del Pleno y su publicación en la Gaceta Parlamentaria, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, a la Oficialía Mayor y Tesorería del Congreso para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre del 2019.

Firman los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del acuerdo de referencia.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Gaviño.

EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.- *(Desde su curul)* Exclusivamente porque hay un error en la presentación del cuadro de la Mesa Directiva. En la Vicepresidencia 1 debe aparecer el PRD y aparece el PT. Nada más para aclaración.

LA C. PRESIDENTA.- Se hace la aclaración.

La Vicepresidencia 1 corresponde al diputado Gaviño, del PRD; la Vicepresidencia 2 al PT, la diputada Leonor Otegui.

Proceda la Secretaría.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Ábrase el sistema electrónico por 3 minutos, para registrar la votación nominal del acuerdo de referencia, con la modificación del acuerdo de referencia.

(Votación)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 58 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

(Se inserta votación electrónica)

Coordinación de Servicios Parlamentarios

Lista de Votación

Fecha y Hora: 15/12/2019

CCMX/I/JUCOPO/066/2019, DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE SOMETE PARA APROBACIÓN DEL PLENO LOS NOMBRES DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SU MESA DIRECTIVA Y LA FECHA DEL INICIO DE SUS TRABAJOS.

A Favor: 58 En Contra: 0 Abstención: 0

Nombre/ Grupo Parlamentario/ Posición

ABOITIZ SARO FERNANDO JOSÉ PES A FAVOR
 AGUILAR SOLACHE MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR
 ALARCÓN JIMÉNEZ ERNESTO PRI A FAVOR
 ÁLVAREZ MELO MIGUEL ÁNGEL PES --
 ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD MORENA A FAVOR
 AYALA ZÚÑIGA YURIRI MORENA A FAVOR
 BÁEZ GUERRERO ANA PATRICIA PAN A FAVOR
 BARRERA MARMOLEJO HÉCTOR PAN A FAVOR
 BATRES GUADARRAMA VALENTINA VALIA MORENA A FAVOR
 CAMACHO BASTIDA CIRCE PT --
 CASTILLO MENDIETA PAULA ANDREA PRD A FAVOR
 CASTILLO PÉREZ CARLOS ALONSO MORENA A FAVOR
 CHÁVEZ CONTRERAS MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR
 CHAVIRA DE LA ROSA MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR
 CLAVEL SÁNCHEZ LIZETTE PT A FAVOR
 DÖRING CASAR FEDERICO PAN --
 ESTRADA HERNÁNDEZ LETICIA MORENA A FAVOR
 FUENTES GÓMEZ JESÚS RICARDO MORENA A FAVOR
 GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO PAN A FAVOR
 GAVIÑO AMBRIZ JORGE PRD A FAVOR
 GÓMEZ OTEGUI LEONOR PT A FAVOR
 GONZÁLEZ CASE ARMANDO TONATIUH PRI A FAVOR
 GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH PT A FAVOR
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS MORENA --
 HERNÁNDEZ TREJO ANA CRISTINA MORENA A FAVOR
 LERDO DE TEJADA SERVITJE GUILLERMO PRI --
 LOBO ROMÁN VÍCTOR HUGO PRD A FAVOR
 MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ÁNGEL MORENA A FAVOR
 MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN PRD A FAVOR
 MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESÚS PT A FAVOR
 MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO MORENA A FAVOR
 MONTES DE OCA DEL OLMO PABLO PAN A FAVOR
 MORALES RUBIO MARÍA GUADALUPE MORENA A FAVOR
 MORALES SÁNCHEZ EFRAÍN MORENA A FAVOR
 NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO MORENA A FAVOR
 OLIVERA REYES DONAJÍ OFELIA MORENA A FAVOR
 OSORIO HERNÁNDEZ GABRIELA MORENA A FAVOR
 PADILLA SÁNCHEZ JOSÉ MARTÍN MORENA A FAVOR
 PARRA ÁLVAREZ EVELYN INDEPENDIENTE A FAVOR
 PAZ REYES MARÍA DE LOURDES MORENA A FAVOR
 PÉREZ PAREDES ALFREDO MORENA A FAVOR
 QUIROGA ANGUIANO GABRIELA PRD A FAVOR
 RAMOS ARREOLA TERESA PVEM A FAVOR
 RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA PAN A FAVOR
 RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN JOSÉ LUIS MORENA A FAVOR
 ROJO DE LA VEGA PICCOLO ALESSANDRA PVEM A FAVOR
 ROSALES HERRERA ISABELA MORENA A FAVOR

ROSSBACH SUÁREZ LILIA EUGENIA MORENA A FAVOR
 RUBIO ALDARÁN ELEAZAR MORENA --
 RUIZ SUÁREZ RICARDO MORENA A FAVOR
 SALAZAR MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL PRI A FAVOR
 SALDAÑA HERNÁNDEZ MARGARITA PAN A FAVOR
 SALGADO VÁZQUEZ RIGOBERTO MORENA A FAVOR
 SALIDO MAGOS MARÍA GABRIELA PAN A FAVOR
 SANTILLÁN PÉREZ EDUARDO MORENA A FAVOR
 SARMIENTO GÓMEZ LILIA MARÍA PT A FAVOR
 SOTO MALDONADO PAULA ADRIANA MORENA A FAVOR
 TABE ECHARTEA MAURICIO PAN A FAVOR
 TRIANA TENA JORGE PAN --
 VACA CORTÉS SANDRA ESTHER PRI --
 VARELA MARTÍNEZ LETICIA ESTHER MORENA A FAVOR
 VARGAS BERNAL JOSÉ EMMANUEL MORENA A FAVOR
 VILLALOBOS PÉREZ ESPERANZA MORENA A FAVOR
 VILLANUEVA RAMOS MARCO ANTONIO TEMÍSTOCLES MORENA A FAVOR
 VON ROEHRICH DE LA ISLA CHRISTIAN DAMIÁN PAN A FAVOR
 ZÚÑIGA CERÓN MARISELA MORENA A FAVOR

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Hágase del conocimiento de las y los diputados designados para integrar la Comisión Permanente y la Mesa Directiva, asimismo, a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como de la Cámara de Diputados y Senadores del honorable Congreso de la Unión.

De igual forma, se reitera a los diputados integrantes de la Comisión Permanente que la sesión de instalación se llevará a cabo en cuanto concluya esta sesión ordinaria, para que no se retiren.

Agotados los asuntos en cartera, se solicita a todos los presentes ponerse de pie para hacer la declaratoria de clausura.

El Congreso de la Ciudad de México I Legislatura declara el día de hoy, 15 de diciembre del año 2019, concluidos los trabajos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la I Legislatura.

Vamos a entonar el Himno Nacional.

(Himno Nacional)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.- Se levanta la sesión.

(15:20 Horas)

